



Reglamento de la revista de ALASBIMN

Se aprobó el 29 de octubre de 1970.
Se modificó el 25 de octubre de 1972.

ARTICULO I: La Asociación Latinoamericana de Sociedades de Biología y Medicina Nuclear tendrá como órgano oficial de publicación y difusión una revista que se denominará “Revista de Biología y Medicina Nuclear”, Órgano Oficial de la ALASBIMN.

ARTICULO II: Los objetivos de la revista serán:

- a) Proporcionar un medio para la publicación y difusión de los trabajos que sobre aplicaciones médicas y biológicas de los radioisótopos u otras formas de la energía nuclear, se realizan en Latinoamérica.
- b) Proporcionar un medio de difusión y enseñanza de la medicina nuclear en Latinoamérica, con el fin de promover su desarrollo y progreso.
- c) Mantener informados a todos los miembros de las Sociedades Latinoamericanas de Biología y Medicina Nuclear sobre las Actividades de la Asociación y sobre los acontecimientos nacionales, regionales e internacionales que sobre la materia se programen o realicen.

ARTICULO III: La Revista de Biología y Medicina Nuclear estará dirigida por un Comité Ejecutivo y contará con la colaboración de un cuerpo de asesores.

DEL COMITÉ EJECUTIVO:

ARTICULO IV: El Comité Ejecutivo estará integrado por un Editor Jefe y por Editores Asociados.

ARTICULO V: El Editor jefe será nombrado por el Comité Directivo de la ALASBIMN a proposición de la Sociedad Miembro a la que pertenezca. Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido si la Sociedad a la cual pertenece cuenta con un mínimo de dos tercios de los votos del Consejo. Será la persona legalmente responsable de acuerdo a las leyes y normas internacionales, de todo lo que publique la Revista.

ARTICULO VI: Los Editores Asociados serán: uno por cada Sociedad miembro de la ALASBIMN, nombrados directamente por las mismas. Durarán en sus funciones el tiempo que estas Sociedades dispongan, con un mínimo de dos años. El Presidente de la ALASBIMN formará parte del Comité Ejecutivo, en el rango de Editor Asociado.



DEL EDITOR JEFE:

ARTICULO VII: Serán funciones del Editor Jefe:

- a) Administrar la Revista
- b) Recabar los fondos necesarios para su publicación.
- c) Seleccionar en última instancia el material a publicarse en cada número. En estas funciones se registrá de acuerdo con los Editores Asociados, debiendo dictar el Comité Ejecutivo las normas que regulen su funcionamiento.

DE LOS EDITORES ASOCIADOS:

ARTICULO VIII: Serán funciones de los Editores Asociados:

- a) Colaborar con el Editor Jefe en las funciones indicadas en el Artículo VII.
- b) Establecer las relaciones entre la Revista de Biología y Medicina Nuclear y la Sociedad a la que pertenece.
- c) Recabar de su Sociedad los fondos necesarios para el desenvolvimiento de la Revista de Biología y Medicina Nuclear.
- d) Promover la publicación de trabajos científicos en la Revista de Biología y Medicina Nuclear entre los miembros de su Sociedad y actuar como primer árbitro de los mismos.

DEL COMITÉ ASESOR:

ARTICULO IX: El cuerpo de Asesores estará constituido por expertos en temas diversos y actuará de árbitro de los trabajos presentados, a pedido de los miembros del Comité Ejecutivo. En este cuerpo existirán dos tipos de Asesores: Permanentes y Transitorios. El número de Asesores Permanentes será de uno por cada Sociedad miembro y serán nombrados por el Comité Ejecutivo a propuesta de esas Sociedades. Los Asesores Transitorios serán nombrados por este Comité para juzgar un trabajo determinado cuando por su tema específico se considere necesario.

ARTICULO X: El Editor Jefe elevará anualmente al Comité Directivo de la ALASBIMN un informe administrativo científico de la labor efectuada, que previamente deberá haber sido aprobado por los miembros del Comité Ejecutivo por mayoría simple de votos.